

Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita (Ref. nº 14.458).

738

Resolución de 18 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita (Ref. nº 14.459).

738

Resolución de 18 de Junio de 1983, del Servicio

Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita (Ref. nº 14.460).

738

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 27 de Junio de 1983, por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente Privada a la denominada «Fundación San Telmo».

739

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores a la fecha del B.O.J.A. de 5 de Julio de 1983.

Advertido error tipográfico en la fecha del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 5 de Julio de 1983, página 709, es necesario sustituir la palabra «Viernes» por «Martes».

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de errores a la Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se convocan Ayudas de Adquisición, Construcción, Ampliación, Reforma y Equipamientos de Centros y Servicios de Atención a la Tercera Edad, Marginados, Primera Infancia, Minusválidos, Toxicómanos, Minorías Etnicas y Centros de Servicios Sociales Integrados.

Advertido error en el Texto publicado en el BOJA nº 53, de fecha 5 de Julio de 1983, el Anexo de dicha Orden (Instancia-solicitud para ayudas individualizadas no periódicas) no corresponde a la misma, sino que debe considerarse como Anexo de la Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se convocan Ayudas Individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, cuyo texto, incluido este Anexo, se publica en este número del B.O.J.A.

Orden de 21 de Junio de 1983, por la que se convocan Ayudas Individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad.

Siendo los servicios sociales una de las atenciones preferentes de la Administración autonómica andaluza sobre cuya materia tiene la Comunidad Autónoma competencia exclusiva y constituyendo concretamente la consideración de los casos particulares un objetivo prioritario, tendente a paliar situaciones graves y urgentes, se considera oportuno proceder a la convocatoria de ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, de acuerdo con la normativa vigente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales

DISPONGO

Primero. La solicitud, tramitación, resolución y pago de las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Orden.

Segundo. Tienen la consideración de ayudas individualizadas no periódicas las que se conceden a una persona física, y se otorgan por una sola vez en el ejercicio económico.

Tercero. Podrán solicitar las ayudas las personas que se indican a continuación:

1.- Las personas mayores de 64 años de edad en estado de necesidad.

2.- Las personas que se encuentran en circunstancias de grave y urgente necesidad.

3.- Los enfermos y disminuidos, incapacitados para el trabajo.

Cuarto. Para ser beneficiarios de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Orden los solicitantes señalados en el número Tercero deberán acreditar los requisitos generales siguientes:

1.- Que la renta per cápita de la familia a la que pertenezca el beneficiario no sea superior a 225.000 ptas. anuales. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.

2.- Que la persona a favor de quién se solicite la ayuda precise satisfacer la necesidad para la que se solicita.

3.- Que el medio, sistema, procedimiento o tratamiento mediante el cual el interesado pretenda satisfacer dicha necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

4.- Que el beneficiario no reciba ayuda de otros Organismos para subvenir, en su totalidad, a la necesidad que motiva la petición.

Quinto. Para la petición de la ayuda deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar:

1.- Instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, suscrita por el beneficiario o su representante legal. La instancia será facilitada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

3.- Fotocopia del libro de familia correspondiente, o documento en el que se reconozca legalmente la condición de familia numerosa.

4.- Certificados expedidos por las correspondientes Empresas y Organismos, acreditativos de los haberes que perciban los distintos miembros de la unidad familiar. Si se trabaja por cuenta propia o se dispone de rentas de bienes muebles o inmuebles y otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando su importe total anual.

5.- En el caso de enfermos o disminuidos, incapacitados para el trabajo, se incluirá certificado médico, expedido en impreso oficial, en el que se haga constar la deficiencia que, en su caso, padezca el solicitante.

6.- Justificantes de la asistencia, medios materiales, actividad o necesidad cuya financiación se solicita.

7.- Declaración jurada en la que se haga constar que no ha percibido de otros Organismos, y para el mismo concepto, la ayuda solicitada, o en el caso de haberla percibido, que no cubre la totalidad de la necesidad objeto de la petición.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de Noviembre de 1983.

Séptimo. La solicitud y documentación requerida habrán de presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de la pro-

vincia donde resida el peticionario de la ayuda.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, previa revisión y verificación de que la solicitud contiene los extremos exigidos, y de que a la misma se acompaña la preceptiva documentación, reclamará de oficio los datos, documentos y aclaraciones que considere oportunos para completar el expediente. Asimismo podrá recabar los informes que estime necesarios de organismos y entidades competentes al respecto, y disponer cuantas comprobaciones contribuyan a acreditar la veracidad de las alegaciones de los peticionarios.

Noveno. A la vista de todo lo actuado, y teniendo en cuenta las necesidades reales acreditadas en el expediente, la Delegación Provincial concederá, reducirá o denegará la ayuda solicitada, mediante la oportuna Resolución.

Décimo. El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las condiciones establecidas, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de cualquiera de las Administraciones Públicas constituirá causa determinante de la revocación de la misma y de la obligación de su reintegro

por su perceptor previo requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que de no ser atendido, promoverá el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación para cobro de débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden, que en cada caso procedan.

DISPOSICION ADICIONAL

Respecto a los expedientes que, estando completos, de acuerdo con la normativa exigida en 1982, no fueron atendidos en dicho ejercicio, deberá acreditarse que la necesidad que sirvió de fundamento a la petición de ayuda subsiste, en los mismos términos, en 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de Junio de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

(Instancia - Solicitud para Ayudas Individualizadas no Periódicas)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE
D.N.I. Edad estado Domicilio
Teléfono Población Provincia
Profesión Nº Seguridad Social Ingresos familiares

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO
Parentesto con el solicitante D.N.I. edad
Estado Domicilio Teléfono
Población Provincia profesión Ingresos

CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETICION

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

CANTIDAD SOLICITADA Pesetas.

OTRAS AYUDAS O BECAS PERCIBIDAS DE LA ASISTENCIA SOCIAL O DE OTROS ORGANISMOS OFICIALES:
Pesetas.
Pesetas.
Pesetas.

DECLARO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

a de de 198...

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de Julio de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., dependiente de la Secretaría General Técnica a Don José García del Villar.

Determinada la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia por Decreto 87/1983 de 13 de Abril, una vez autorizada la Comisión de Servicio solicitada, por Resolución de

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

b) Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 17 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia, para su libre designación, Jefatura de Servicio, existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Advertido error por omisión en la redacción de la Resolución de fecha 17 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia, para su libre designación, Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes (BOJA nº 51, de 28.VI.83), se procede a la corrección del punto 3 de dicha Resolución, que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Méritos preferentes.

Pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Transportes Terrestres, Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado u otros Cuerpos de Índice de proporcionalidad 10.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Orden de 6 de Julio de 1983, por la que se convocan Pruebas Selectivas para la contratación en régimen de Derecho Administrativo de carácter transitorio, de plazas de Subalternos.

Siendo necesario proveer seis puestos de personal Subalterno en los Servicios Centrales de las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía, y con arreglo al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de Junio sobre contratación en régimen de derecho administrativo, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, previo informe de la Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública y autorización del Consejo de Gobierno,

ORDENO

Artículo 1º. Se convocan pruebas selectivas para la contratación de seis Subalternos, en régimen de derecho administrativo de carácter transitorio, adscritos a los Servicios Centrales de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. Los requisitos que deberán poseer los candidatos son:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Intitucional, por causa de expediente disciplinario.

Artículo 3º. Las pruebas selectivas a que serán sometidos los aspirantes, consistirán en dos ejercicios de carácter eliminatorio, que se realizarán en la misma sesión.

a) El primer ejercicio consistirá en la contestación a un test de 30 preguntas de respuesta alternativa, a realizar durante

fecha 30 de Junio de 1983, en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien nombrar a Don José García del Villar, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con nº de Registro de Personal A33EC-596, Jefe del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., dependiente de la Secretaría General Técnica.

una hora, sobre el programa que figura como Anexo nº II a esta convocatoria. Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para aprobar.

b) El segundo, consistirá en la realización de operaciones de cálculo aritmético y en el dictado de un texto propuesto por el Comité de Selección. Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para aprobar.

Artículo 4º. Las instancias, que se ajustarán al modelo que se publica como Anexo nº I, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, c/ Monsalves 8 y 10, Sevilla, entregándolas bien personalmente en el Registro General de dicha Consejería, o bien por los medios autorizados en el artº 66 de la L.P.A.

El plazo de presentación de instancias es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden.

Artículo 5º. En el término de diez días, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia c/ Alfonso XII nº 17 - Sevilla, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Comité de Selección y la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas.

Artículo 6º. Celebradas las pruebas, el Comité de Selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados, con la puntuación obtenida.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

ANEXO I

1. Apellidos:
2. Nombre:
3. Domicilio (calle, número y piso).
4. Localidad:
5. Nº de Documento Nacional de Identidad:
6. Teléfono:
7. Nacionalidad:
8. Titulación académica:
9. Experiencia profesional:

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para contratación de personal Subalterno en régimen de Derecho Administrativo de carácter transitorio, y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones de subalterno y estar en posesión de los requisitos exigidos y de la veracidad de los datos que se hacen constar

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

Tema 1. La Constitución española de 1978: Nociones sobre sus principios generales y de los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ideas generales sobre las Cortes Generales, El Gobierno de la Nación y el poder judicial.

Tema 3. Las administraciones públicas: La Administración Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Significado de la autonomía. El Estatuto de Andalucía: El Parlamento, El Consejo de Gobierno y El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 5. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. El Reglamento del Cuerpo General Subalterno (Decreto de 16 de Diciembre de 1971 (B.O.E. de 29 de Diciembre de 1971)).

Resolución de 29 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. VACANTE:

Servicio de Personal, dependiente de la Secretaría General Técnica.

2. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS:

Ser funcionario de carrera, perteneciente a Cuerpos o Escuelas de las distintas Administraciones Públicas.

3. MERITOS DE CARACTER PREFERENTE:

Ser Licenciado en Derecho y tener experiencia en materia de personal.

4. PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 20 días a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y nº del D.N.I.
- b) Cuerpo o Escala de pertenencia y número de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo o Escala.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5. NOMBRAMIENTO:

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social, y de la que formarán parte el Director General de la Función Pública y el Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorizaciones de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 1 de Julio de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se aplaza la convocatoria de la oposición restringida para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestrías Industrial de Prácticas de Marítimo Pesquera.

Convocada por Resolución de 14 de Junio de 1983, oposición restringida para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de Prácticas de Marítimo Pesquera, y habida cuenta de las dificultades técnicas presentadas.

Esta Dirección General ha resuelto aplazar hasta nueva orden la mencionada convocatoria.

Sevilla, 1 de Julio de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN.
Director General de Ordenación
Académica

III Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 22 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 678/1822).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

FINALIDAD DE LA INSTALACION: Electrificación Partido Jeva, Alora.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea aérea existente Paredones-Pizarra-Campanillas
Final: Centros de Transformación proyectados
Términos municipales afectados: Alora
Tipo: aérea
Longitud en kms: 8,952
Tensión servicio: 20 KV.
Conductores: al-ac de 54,6 mm² y 31,10 mm².
Apoyos: Metálicos
Aisladores: Cadena 3 elementos
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto en pesetas: 12.300.000
Referencia: A.T. 678/1.822

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación Forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación

aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Malága, a 22 de Junio de 1983

JULIAN MORENO CLEMENTE
Jefe del Servicio Territorial

Resolución de 23 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 678/1753).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

FINALIDAD DE LA INSTALACION: Suministro de energía central Paredones, Alora

LINEA ELECTRICA:

Origen: Central eléctrica de Paredones
Final: Línea aérea existente
Terminos municipales afectados: Alora
Tipo: Aérea-subterránea
Longitud en Kms: 5,049 y 0,360
Tensión de servicio: 10/20 KV.
Conductores: Al-ac de 110-56 mm². y aluminio de 95 mm².
Apoyos: metálicos
Aisladores: cadena 3 elementos
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto en pesetas: 11.000.000
Referencia: 678/1.753

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobados por Decreto 2519/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Malága, a 23 de Junio de 1983

JULIAN MORENO CLEMENTE
Jefe del Servicio Territorial

Resolución de 18 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita (Ref. n° 14.457).

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva, hace saber:

Que con esta fecha y por este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.457
Nombre: Julia Sur
Superficie: 195 cuadrículas mineras
Recursos a investigar: Los de la sección C) de la Ley de Minas.
Término municipal: Puebla de Guzmán
Titular: Phelps Dodge Española, CO y Cia. S.R.C.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 18 de Junio de 1983

DIEGO SAYAGO RAMIREZ
Jefe de Servicio Territorial

Resolución de 18 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el Otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita (Ref. n° 14.458).

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva, hace saber:

Que con esta fecha y por este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.458
Nombre: «Damy»
Superficie: 142 cuadrículas mineras
Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas
Términos municipales: Paymogo y Puebla de Guzmán
Titular: Phelps Dodge Española, Co y Cia. S.R.C.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 18 de Junio de 1983

DIEGO SAYAGO RAMIREZ
Jefe del Servicio Territorial

Resolución de 18 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita (Ref. n° 14.459).

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva, hace saber:

Que con esta fecha y por este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.459
Nombre: María Dolores
Superficie: 120 cuadrículas mineras
Recursos a investigar: Los de la sección C) de la Ley de Minas.
Términos municipales: Puebla de Guzmán, Paymogo y Santa Barbara de C.
Titular: Phelps Dodge Española Co y Cia. S.R.C.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 101 del Reglamento General para el Régimen de Minería.

Huelva, 18 de Junio de 1983

DIEGO SAYAGO RAMIREZ
Jefe de Servicio Territorial

Resolución de 18 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita (Ref. N°14.460).

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva, hace saber:

Que con fecha de hoy y por este Servicio Territorial ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.460
Nombre: Paqui
Superficie: 106 cuadrículas mineras
Recursos a investigar: Los de la sección C) de la Ley de Minas.
Término municipal: Puebla de Guzmán.
Titular: Phelps Dodge Española CO y Cia. S.R.C.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art° 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 18 de Junio de 1983

DIEGO SAYAGO RAMIREZ
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 27 de Junio de 1983, por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente Privada a la denominada «Fundación San Telmo».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «San Telmo» de Sevilla.

Resultando que, el 28 de Julio de 1982, la Excm. Sra. D^a Gerarda de Orleáns y Borbón, ante el notario de Sevilla D. Victorio Magariños Blanco, otorgó la escritura pública de constitución de la Fundación de San Telmo, aprobando sus estatutos, dotándola con cinco millones de pesetas de capital inicial y designando como miembros de su patronato además de la fundadora a D. Rafael Atienza Medina, D. Carlos Beca Iglesias, D. Javier Benjumea Llorente, D. José Bohorquez Mora-Figueroa, D. Juan Cano Ruano, D. Guillermo Jiménez Sánchez, D. Ignacio López de la Puerta, D. Manuel Olivencia Ruiz y D. José Manuel Tassara Llorent, quienes aceptaron los cargos;

Resultando que, de los Estatutos de la nueva entidad, procede destacar que la Fundación tiene por objeto la promoción, en el ámbito de las empresas de Andalucía mediante la realización de actividades y creación de centros al efecto, y la dotación de becas y ayudas al estudio.

Resultando que se incorpora al expediente un programa de actividades para el quinquenio 1983-1987 que comprende la realización de programas de estudios, seminarios y conferencias que en él se especifican y viene acompañado de un estudio económico que acredita su viabilidad. Igualmente se presenta el presupuesto ordinario para 1983 que aparece equilibrado;

Resultando que la Delegación Provincial de la Consejería informa favorablemente la petición;

Vistos, el reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los documentos del expediente, tanto en orden al reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la nueva Entidad, como en orden a la aprobación de sus tarifas están ajustadas a las exigencias del Reglamento;

Considerando que es de apreciar el interés público del objeto fundacional y que los Estatutos se acomodan a las prescripciones del mismo Reglamento, procediendo su aprobación;

Considerando que se trata de una Fundación de promoción y el programa de actividades que obra en el expediente, en su contenido, está dentro del campo de los objetivos de la entidad, apareciendo acreditada su viabilidad, por lo que procede su aprobación. Igualmente se ajusta al Reglamento y debe ser aprobado el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Fundación;

Considerando que, el artículo 1-2-b del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas admite que excepcionalmente alguna de ellas se sostengan con cuotas exigidas a sus beneficiarios en contraprestación de los servicios que les prestan, siempre que las tarifas correspondientes sean aprobadas por el Protectorado no comprendan margen comercial alguno. En el presente caso se recogen en el expediente los componentes del gasto del Curso de Alta Dirección de Empresas (que no comprende ninguno por el concepto de margen comercial o beneficio), por lo que procede la aprobación de tales tarifas;

Esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

1.- El reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de la Fundación «San Telmo» de Sevilla.

2.-La aprobación del programa de actividades para el quinquenio 83-87,- así como sus Estatutos y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico de funcionamiento.

Sevilla, 30 de Junio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3º. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C/. Alfonso XII, 17
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de
renovar la suscripción _____
conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
c/ Alfonso XII, nº 17 - SEVILLA - 1